



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-58168873-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-46880719- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-848-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/3 del RE-2020-46880472-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1069/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.22 11:07:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.22 11:07:09 -03:00

ACTA DE ACUERDO

En Villa Lynch, a los 21 días del mes de Julio de 2020, entre Kirplastic SA con domicilio en 18 (Murature) n° 4093 Villa Lynch y con domicilio legal en Soldado de la Independencia n° 1424 6° piso Caba , representada en este acto por Adolfo M. Kirnos DNI 12446961 en su carácter de Presidente por una parte, en adelante **LA EMPRESA** y los integrantes del Cuerpo de Delegados: Sres Rafael Vera DNI 93093111 y por la **UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS** el Sr. Daniel Arcaña DNI: 13243007, convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

COMPETENCIA:

Atento estar el domicilio legal de la empresa en Capital Federal corresponde el tratamiento de la homologación del acuerdo por ante el ministerio de trabajo de la nación, en su caso SECCLO.

Declaro bajo juramento que la totalidad de los trabajadores a los cuales alcanza el presente acuerdo tienen conocimiento personal del mismo, lo han aceptado con discernimiento, intención y libertad y que conocen los alcances del mismo, prestan conformidad a la totalidad de sus cláusulas.

Se ratifica asimismo acuerdo en igual sentido presentado por **EX-2020-29776948- -APN-MT** presentado por mesadecentradas@trabajo.gov.ar y para el caso que el acuerdo anterior contenga alguna falta formal se considere subsanada con la presente ratificación en cuanto a su contenido y adjuntos acompañados.

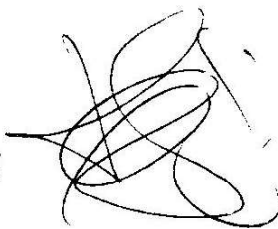
Que los hechos de público y notorio conocimiento resumidos en los efectos de la actual Pandemia derivada del virus COVID-19 han generado el dictado de distintas disposiciones por parte del PEN que implicaron una restricción prácticamente total a la libre circulación de personas dentro del Territorio Nacional (Decreto 297/2020/Decisión Administrativa 429/2020), así como también al otorgamiento compulsivo de licencias y dispensas laborales (conforme supuestos comprendidos en la Resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo y demás normas complementarias sobre el COVID-19).

Que dicha normativa originó una suspensión y paralización del sistema económico y financiero en su conjunto así como el cese repentino y temporal de nuestras líneas de producción y comercialización.

Que estas mismas situaciones han afectado de igual forma a los principales clientes de LA EMPRESA quienes nos han informado el cierre de sus instalaciones y/o la cancelación de los pedidos efectuados, agravando ello aún más nuestra difícil situación, al producir una grave e inexpugnable falta de trabajo, todo éstos hechos fortuitos, externos, ajenos al riesgo de la actividad y por sobre todo una situación de características imprevisibles e inevitable.

Que LA EMPRESA con la finalidad de conservar los puestos de trabajo y apostando a una futura reactivación de la actividad, propone implementar temporalmente y hasta el **31/07/2020**, un esquema de suspensión de la prestación de tareas respecto del personal no convocado y proponiendo el pago de una suma determinada y definida como Asignación No Remunerativa de carácter excepcional en los términos del art 223 bis de la LCT.

KIRPLASTIC S.A.
ADOLFO M. KIRNOS
PRESIDENTE



Rafael Vera
Rafael Vera
RE-2020-46880477-APN-DGDMT#MPYT
93093111
21 de JULIO DE 2020

KIRPLASTIC

LA REPRESENTACIÓN SINDICAL manifiesta que el presente acuerdo es a solo efecto conciliatorio, ante la descripción que ha realizado y fundado por la Empresa, cómo de público y notorio conocimiento.

Por ello las partes ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: La totalidad de LOS TRABAJADORES convencionados U.O.Y.E.P detallados en el ANEXO I quedarán dispensados de cumplir con sus tareas habituales hasta el **31/07/2020**. Sin perjuicio de lo expuesto los trabajadores quedan a disposición laborativa de la empresa para el caso que la misma este autorizada a laborar en forma total o parcial por régimen específico de excepción.

SEGUNDA: Atento ello, LA EMPRESA ofrece y la U.O.Y.E.P acepta, en su carácter de representante de LOS TRABAJADORES, y por el periodo desde el **01/07/2020** y hasta el **31/07/2020**, el pago de una prestación de carácter no remunerativa equivalente al 70 % bruto de la remuneración. Atento que el presente implica también ratificación de acuerdo anteriormente presentado por expediente n° **EX-2020-29776948- -APN- MT** dicha ratificación implica que también se adopta dicho pago en cuanto a la totalidad del mismo monto concepto y alcances respecto del periodo **01/07/2020 al 31/07/2020**. Todo ello en los términos previstos por el art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

TERCERO: LOS TRABAJADORES accederán a la suma comprometida, bajo el concepto de suma no remunerativa, mientras que se encuentren a disposición de LA EMPRESA y sean dispensados de presentarse a cumplir tareas.

CUARTA: LA EMPRESA garantiza que durante la vigencia del presente acuerdo no se dispondrán despidos sin justa causa del personal.

QUINTA: LA EMPRESA abonara el pago total de los aportes y contribuciones de Obra Social y el pago del 70 % sobre los aportes y contribuciones a la UOYEP, LA EMPRESA acreditara el cumplimiento de los pagos en forma mensual.

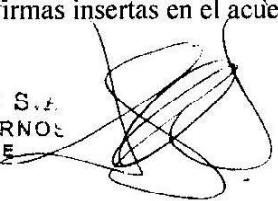
SEXTA: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar éste acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15, comprometiéndose a concurrir a las audiencias que dicho organismo designe.

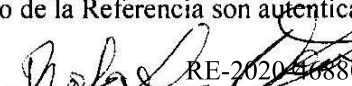
Se adjunta:

- a- listado de trabajadores con su n° de teléfono celular, dirección, cuil y copia de su DNI de anverso y reverso.
- b- Documentación que acredita la personería por parte de la empresa, copia acta de Asamblea y acta de Directorio y copia del Estatuto Social.
- c- Nota de autorización para firma del acto del representante gremial.

En mi carácter de Presidente de la parte empleadora, Kirplastic SA, declaro bajo juramento que la totalidad de las firmas insertas en el acuerdo objeto de la Referencia son auténticas.

KIRPLASTIC S.A.
ADOLFO M. KIRNOL
PRESIDENTE




Rafael Vera
93093777

RE-2020-46880472-APN-DGDMT#MPYT



KIRPLASTIC

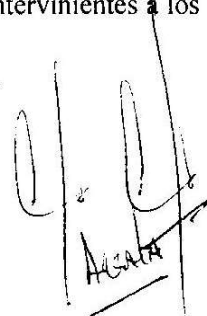
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto entre las partes intervinientes a los 21 días del mes de Julio de 2020.



KIRPLASTIC S.A.
ADOLFO M. KIRNOS
PRESIDENTE



Rafael Veou
93093771



ADOLFO KIRNOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 848-23 Acu 1069-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.